



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 AGO. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de una particular, Adriana Cecilia Rohrer Berton, en la adquisición de una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Padrón 24.920 (Padrón anterior N° 7.860), ubicada en la 4ª Sección Catastral en el Departamento de Colonia;-----

RESULTANDO: I) que la fracción en cuestión fue expropiada como remanente inaprovechable, producto de las obras de la “Ruta N° 1 Tramo: Ruta N° 11 – Empalme Ruta N° 2”;-----

II) que la interesada en la fracción de referencia, es propietaria de la fracción 1R del Padrón N° 966, ubicado en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, lindero de la fracción que se pretende adquirir;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no opuso objeciones a la enajenación promovida por la interesada;-----

IV) que el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, dispone: “*en caso de expropiaciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación quedaren superficies no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar a los particulares las mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero, el expropiado y segundo, los propietarios de los inmuebles linderos a éstas. A sus efectos se*

considerará su valor sobre la base de la tasación de las oficinas técnicas del Ministerio o del precio establecido en remate público. Podrá procederse en igual forma cuando cambien las circunstancias de hecho que determinaron su destino y dichas tierras se tornen innecesarias para el Estado. Una vez que por resolución del Poder Ejecutivo se autorice la enajenación al titular del derecho de prioridad, el mismo tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación de la resolución que la dispone, para presentarse y realizar la escritura de compraventa con el Estado. Cumplido dicho plazo perderá el derecho y la preferencia a adquirir el bien”;-----

V) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la correspondiente tasación de la fracción de terreno cuya compra se solicita, la que ascendió a 271 UR (doscientas setenta y una Unidades Reajustables), la cual la interesada, prestó su conformidad y asimismo, tomó conocimiento que los gastos de la correspondiente escritura de enajenación, son por cuenta de la adquirente;-----

VI) que en cumplimiento a lo establecido en la normativa legal, se le dio conocimiento a los propietarios del Padrón lindero al Padrón N° 24.920 (anterior Padrón N° 7.860), Osvaldo y Silvia Malan Schneiter y Edgardo Malan Rivoir, quienes manifestaron su desinterés en adquirir la referida fracción;-----

VII) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central), por Resolución N° 1865/2025, en Sesión de fecha 6 de agosto de 2025 - E.E. N° 2025-17-1-0002975 - Ent. N° 2793/2025, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la



**Ministerio de Transporte
y Obras Públicas**

Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

II) que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la enajenación a favor de Adriana Cecilia Rohrer Berton, previo pago del valor de la tasación, de la fracción 1C del Padrón N° 24.920 (Padrón anterior N° 7.860), expropiada como remanente inaprovechable, ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que fuera destinada a las obras de la “Ruta N° 1 Tramo: Ruta N° 11 – Empalme Ruta N° 2”; dicha fracción señalada con el N° 1C se encuentra en el plano del Ingeniero Agrimensor Pablo Asuaga, de agosto de 2002, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 11 de setiembre de 2002, con el N° 10.451, con una superficie total de 0ha 6.441m² y sus deslindes son: por el Norte tramo curvo de radio 2.262m50 y de desarrollo 161m82 con frente a Ruta N° 1; por el Sureste tramo recto de 97m71 lindando con el Padrón N° 23.320 y finalmente por el Suroeste tramo recto de 128m65 lindando con el Padrón N° 966.-----

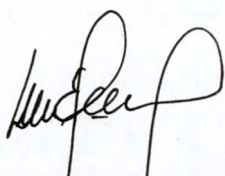
2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía

del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que asciende a la suma de UR 271 UR (doscientas setenta y una Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable del día anterior de la referida enajenación y que deberá ser depositada por la interesada, en la cuenta corriente número 1552791-00042 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

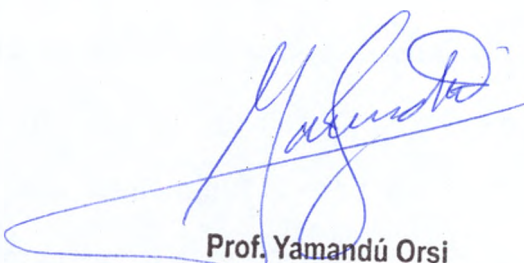
3º) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

4º) Comuníquese y pase al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----

MAD2026/



LUCIA ETCHEVERRY



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA